



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Oficina del Asesor Legislativo

14 de junio de 2012

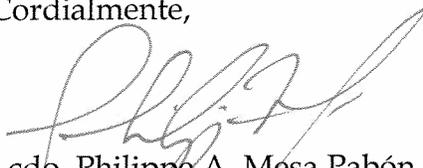
Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 13 de junio de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 1374, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

**RESOLUCIÓN CONJUNTA:** *Para reasignar al Departamento de Vivienda, la cantidad de cuarenta y siete mil (47,000) dólares, provenientes de la R. C. 30-2011, Distrito Representativo Núm. 5, apartado 7, inciso b, para ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo con los fondos reasignados.*

Cordialmente,



Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón  
Asesor del Gobernador  
Asuntos Legislativos

2012 JUN 18 PM 1:22  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO

(R. C. de la C. 1374)

## RESOLUCION CONJUNTA 79-2012 13 DE JUNIO DE 2012

Para reasignar al Departamento de Vivienda, la cantidad de cuarenta y siete mil (47,000) dólares, provenientes de la R. C. 30-2011, Distrito Representativo Núm. 5, apartado 7, inciso b, para ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo con los fondos reasignados.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Vivienda, la cantidad de cuarenta y siete mil (47,000) dólares, provenientes de la R. C. 30-2011, Distrito Representativo Núm. 5, apartado 7, inciso b, a ser transferidos para diferentes fines, según se desglosa a continuación:

1. Departamento de Vivienda  
Para la reparación y mejoras de viviendas y estructuras existentes, en el Distrito Representativo Núm. 5. \$47,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-El Departamento de la Vivienda deberá distribuir los fondos asignados, basándose en la necesidad del ciudadano y sin límite de cuantía en la asignación de los mismos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.